



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 15 2081

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE
AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades asignadas de conformidad con el Acuerdo Distrital 0257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y 174 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, en armonía con las Resoluciones DAMA 1807, 1869 y 2823 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante **Resolución No. 0067 del 25 de Enero de 2007**, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**, identificada con NIT 830.079.651 - 6, localizada en la carrera 21 No. 37 - 55, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que una vez ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la mencionada sociedad, se remitió a esta Secretaría, mediante comunicación identificada con el radicado 2007ER5521 del 2 de febrero de 2007, solicita incorporar al Programa de Autorregulación aprobado mediante **Resolución No. 0067 del 25 de Enero de 2007**

Que en atención a la solicitud presentada, se emitió el Concepto Técnico No. 1346 del trece (13) de febrero de 2007, el cual fue acogido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 424 del 06 de Marzo de 2007, con la cual se incluyó al programa de autorregulación a cinco (5) vehículos de la empresa citada.

Que posteriormente, a través de escrito con radicado 2007ER14733 del nueve (9) de Abril de 2007, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**, solicitó la inclusión de tres (3) vehículos al programa de autorregulación, a los cuales se les realizó evaluación técnica por parte de esta Entidad del día 14 de febrero de 2007.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. EL S 2081

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en atención a la solicitud citada, la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control de esta Secretaría, emitió Concepto Técnico No. 5694 del veintiséis (26) de Junio de 2007, en el cual se concluyó lo siguiente:

- "...Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos, se concluye que 3 vehículos adicionales a los 33 ya autorregulados de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA cumplen con los estándares de autorregulación. Esto quiere decir que de 86,84% se pasó al 94,73% de la flota autorregulada. Por esta razón, se sugiere que se APRUEBE el Programa de Autorregulación para los Automotores de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA que cumplieron y cuyas placas se relacionan en el Anexo 1..."

(...) Vehículos que cumplieron el 14 de Febrero de 2007

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	WZC703	DIESEL
2	TMA794	DIESEL
3	AFD339	DIESEL

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el párrafo quinto del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 2823 de 2006, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación para su flota vehicular, podrán incrementar en cualquier momento el porcentaje de vehículos autorregulados. Para así dar cumplimiento al cronograma establecido en el mismo artículo.

Que la norma citada igualmente prevé que para efectos de ingresar nuevos vehículos al programa de autorregulación, esta autoridad ambiental deberá de verificar las condiciones técnicas de los automotores.

Que en desarrollo de la norma citada y por solicitud de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", fue practicada una visita técnica el día 14 de Febrero de 2007, cuyos resultados reposan en el Concepto Técnico No. 5694 del veintiséis (26) de Junio de 2007, emitido por la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental, en la que obran los resultados de opacidad de los vehículos que aún no han sido aprobados en el programa de autorregulación, y que se encuentran dentro de los límites establecidos; y por lo tanto esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 067 del 25 de Enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la sociedad citada, en el sentido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 2081

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

de adicionar tres (03) vehículos que superaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, a los treinta y tres (33) que se encuentran aprobados.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que mediante Resolución No. 1809 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo primero de la Resolución 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el **acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:

"...Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. **2081**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente...".

Que así mismo el Decreto en mención tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

"...Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia..."

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"...Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas..."

Que el artículo sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal H que corresponde al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"...Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital..."*

Que conforme al contenido del artículo primero de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó funciones al subdirector Legal Ambiental de esta entidad, entre las cuales, se encuentran:

- b) *Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de toso aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0067 del 25 de Enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**, identificada con NIT 830.079.651 - 6, localizada en la carrera 54 No. 47 A - 35 Sur, del Distrito Capital de Bogotá, en el sentido de adicionar tres (03) vehículos al Programa de Autorregulación, los vehículos son los siguientes:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. **2081**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	WZC703	DIESEL
2	TMA794	DIESEL
3	AFD339	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 0067 del 25 de Enero de 2007, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO CUARTO.- Por parte de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL 2007



ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina
C.T. 5694 del 26 de Junio de 2007
EXP. DM-02-07-826

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las Nueve 09 días del mes de Agosto del año (2007), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2081 al señor (a) Caicedo Alberto A. Casas Juairez en su calidad de Gerente.

Identificación con Cédula de Ciudadanía No. 11451063 de Apuleo Caicedo, T.P. No. _____ del C.S.J., informando que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante el Secretario General de Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha.

En fe y conformidad:
Firma: 
C.I. 5444717355
C.C. 7109846
Firma: Y. Facab

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy Viernes 23 del mes de Agosto del año 2007

presente providencia se...

FUENTE LEGAL

